

ORDENANZA N° 349/02.

REFERENTE A: “Obras de desagües cloacales.”

VISTO:

La necesidad de resolver el grave problema que representa la eliminación de afluentes cloacales y obtener consecuentemente un mejoramiento sustancial en el saneamiento ambiental de la población roldanense, y..

CONSIDERANDO:

Que desde las sucesivas charlas realizadas con los vecinos de nuestra ciudad se desprende como prioridad absoluta la necesidad de contar con el servicio de cloacas domiciliarias.

Que esta Obra de infraestructura es de vital importancia para la salud de la población, que así lo ha demostrado en forma permanente, a través de las continuas muestras de preocupación y adhesión para la realización de la misma.

Que en virtud del alto costo que representa la construcción en su totalidad, el gobierno municipal considera viable y conveniente el inicio por etapas, siendo técnicamente aconsejable hacerlo a partir de la laguna de estabilización y la red troncal principal.

Que el gobierno municipal posee las condiciones técnicas imprescindibles para la realización de la obra por administración municipal.

Que la situación financiera municipal no permite la iniciación de los trabajos con recursos propios, por lo que, teniendo en cuenta la fundamental importancia y el interés general que de la obra derivan, se considera conveniente que el pago de la contribución por mejoras pertinentes, por la totalidad de los frentistas, se efectúe desde el comienzo de las tareas, lo que redundaría en la eliminación del costo financiero y en mayor seguridad de ejecución;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Confórmese una comisión ejecutora que será constituida por tres miembros del Ejecutivo Municipal, dos miembros de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y dos del Concejo Municipal.

Artículo 2°: Facúltase a dicha Comisión Ejecutora a efectuar las gestiones necesarias para el relevamiento, estudio, proyecto, planificación y gestión de obras de desagües cloacales de la Ciudad de Roldán.

Artículo 3°: La obra se ejecutará por administración municipal, según el proyecto que elabore la Comisión ejecutora.

Artículo 4°: Deróguese toda normativa anterior a la presente referida a obra de desagües cloacales de la Ciudad.

Artículo 5°: La Comisión conformada en el artículo 1° deberá elevar el proyecto de cloacas que tenga analizados los costos, amortización, plazos de ejecución y de pagos, viabilidad del proyecto, para que la obra de cloacas tan necesaria, pueda ser declarada por este Cuerpo, luego de un minucioso análisis, de Utilidad Pública y de pago obligatorio.

Artículo 6°: Conforme a lo indicado en el artículo 1° este Honorable Cuerpo designa para conformar dicha Comisión a los Concejales: Jorge Daniel D'Alleva, secretario de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y al Presidente del Concejo, Concejales Daniel Roque Agrano.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 26 de Diciembre de 2002.-